

Certificado

Identificación

Organ: Junta de Gobierno Local

Título: PROPUESTA SUBVENCIÓN ENTIDAD CULTURAL MAESTRE SIRÉS 2020

Núm. Exp.: 157/2020 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.:

Josep Rovira Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los terminos en qué apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el / la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 10/12/2020 ha adoptado el acuerdo que sé transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido por el área de Cultura en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la Entidad Cultural Maestre Sirés para financiar su actividad anual ordinaria correspondiente el ejercicio 2020 (coral y danza).

1. Que la entidad demandante de la subvención es la única del municipio que de facto puede llevar a cabo la actividad subvencionable.
2. Que por su carácter personalísimo no procede la realización de una convocatoria pública.
3. la subvención concedida es de escasa cuantía y asimismo, la escasa dotación presupuestaria existente en el presupuesto de este año en relación con el número de potenciales beneficiarios hace desaconsejable la convocatoria de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia.

Fundamentos de derecho

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS).

Es competente para la concesión de subvenciones a junta de gobierno local.

Segon. Els beneficiaris de les subvencions assumeixen les obligacions que estableix l'article 14 de la llei 38/2003 de 17 de novembre, general de subvencions i específicament:

Acuerdos

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones a los siguientes beneficiarios por el importe que se indica con el porcentaje de financiación correspondiente.

ENTIDAD	Entidad Cultural Mestre Sirés
OBJECTO	Despesas de la actividad anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2020
SUBVENCIÓN SOLICITADA	2.160 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.000 €
IMPORT A JUSTIFICAR	2.536,63 €
PERCENTATGE FINANCIACIÓN	MÁXIMO 78,85%
PLAZO JUSTIFICACION	31/03/2021
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41334048903

Segundo. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y específicamente:

a) Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal del mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y / o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y / o generales pueden imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificadas.

b) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del ayuntamiento y que estará integrado



1. La memoria justificativa del complemento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
2. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
3. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
4. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nómina confeccionados de acuerdo con el orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2)
5. Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el rd 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
6. Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500 €
7. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Tercero. Notificar a los interesados y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que tenga los efectos oportunos libro el certificado en Palafrugell en la fecha que consta en el encabezamiento.

